

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE SE INDICA.

Nº Int: 4542400

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 41416

SAUTISCO, 09 de Abril de 2014

ANTECEDENTES: Que con fecha 13 de Septiembre de 2013, la extranjera BAUTISTA MOROTE, Maribel de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) Nº 188902 de fecha 23 de Septiembre de 2013; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros, b) que la solicitud de BAUTISTA MOROTE, Maribel de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen por el delito de administración fraudulenta.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 35, 37, 38, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984; D.S. Nº 2043 de 1981; D.S. Nº 236 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO presentada por BAUTISTA MOROTE, Maribel de nacionalidad PERUANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte con respecto a su reaseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

PRESENTE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería

COMUNICAR a la afectada, la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA de Investigaciones para su conocimiento y fines correspondientes.

ANTES DE COMUNICARSE

  
  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RSD/PVS  
[712] 09/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración M.PR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.